INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C. Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, informando que la parte demandante allegó escrito de subsanación en término.

Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2020 00 081 00			
DEMANDANTE	Héctor Santanilla Gómez	**DOC. IDENT.**	79.671.826
DEMANDADA	Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB		
PRETENSIÓN	Dejar sin efectos la Resolución del 22 de diciembre de 2016 y del 20 de febrero de 2017 y ordenar el pago de las prestaciones sociales del demandante.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de **PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **HÉCTOR SANTANILLA GÓMEZ**, en contra de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB,** por reunir los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demandada a **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - EAAB,** notificándola en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S. y su Parágrafo, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Téngase en cuenta que el presente numeral deberá ser interpretado junto con lo señalado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que si a bien lo tiene **INTERVENGA** en el presente proceso por intermedio de apoderado judicial, en los términos establecidos en el Art. 610 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

BOGOTÁ D.C., 15 DE ENERO DE 2021

Por ESTADO N.º 004 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO